

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2016-00100  
Demandante: Pontificia Universidad Javeriana  
Demandado: Diego Alejandro Villegas  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5031

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **TENGANSE** por autorizados al abogado DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL, identificado con CC. N° 14.259.587 y T.P. N° 198.088 del C.S. de la J. y a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ identificada con CC. 1.151.944.899 y T.P. No. 281.936 del C.S. de la J. para que retiren y reciban oficios, despachos comisorios, exhortos, documentos desglosados, certificaciones etc. retire demanda inadmitida, rechazada o por cualquier otra razón y todos los demás actos permitidos por la ley.

2°. **TENER** como dependientes judiciales para todos los efectos a los señores OLMEDO GIL QUESADA identificado con CC. N° 1.062.309.658, JULIAN ANDRES IBARRA RIVERA identificado con CC. N° 1.144.032.616 y al señor CRISTIAN FELIPE CARRANZA identificado con CC N°14.639.785, conforme a las voces y fines de la dependencia conferida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 198 de 8 NOV 2017  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Luis Ramiro Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00310  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Idgam Logistica Integral Soc. Int.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5043

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora FNG abogado LUIS ALFONSO LORA PINZON, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 1418 de 8 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mona Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00485  
Demandante: Gladys Toro Vallejo  
Demandado: José Ricardo Grueso Camilo  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5041

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

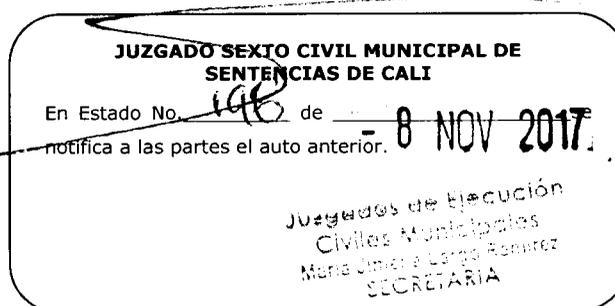
**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado BERNARDO EZEQUIEL MARTINEZ JIMENEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, a la profesional del derecho, doctora NANCY ACENETH MELO CANAMEJOY identificada con cédula No. 31.571.484 y T.P. No. 271.780 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2015-00637  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: Sociedad Quenar S.A. y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5042

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

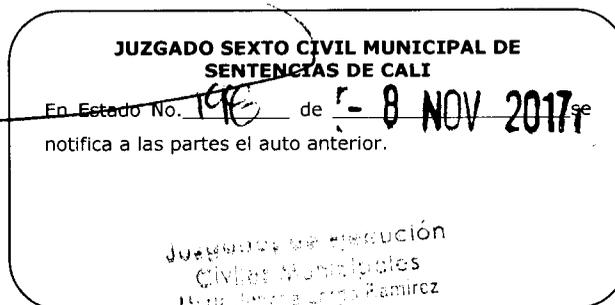
**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora FNG abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2014-01048  
Demandante: Gmac Financiera de Colombia  
Demandado: Mario Ernesto Vasquez Jiménez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5039

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO identificada con cédula No. 1.054.993.668 y T.P. No. 11.334 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1916 de 8 NOV 2017. se .

notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Inés Virginia Lopez Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2012-00721  
Demandante: Gmac Financiera de Colombia  
Demandado: Luz Marina Gamboa Bravo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5040

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO identificada con cédula No. 1.054.993.668 y T.P. No. 11.334 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 1912 de - 8 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Laraó Ramirez  
SECRETARIA

112-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2012-00473  
Demandante: Banco Popular S.A.  
Demandado: Maquinaria Especializada Ltda. y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5036

En atención a la comunicación manifestada por el auxiliar administrativo del área de Gestión documental, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ACLARAR** el numeral 1º., del auto interlocutorio No. 2118 del 25 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que la decisión que no se revoca es la contenida en el auto interlocutorio No.1988 del 4 de octubre de 2017 y no como se dijo en dicho auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 148 de 8 **NOV 2017**,  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María Mercedes López Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2013-00555  
Demandante: Fundacion Universitaria del Valle  
Demandado: Ana Bolena Lozano Garcia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5037

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada de la ejecutante allega el certificado de tradición del inmueble con matrícula 370-325289.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. 100 de 8 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Lina Lara Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-01290  
Demandante: Gmac Financiera de Colombia  
Demandado: Maribel Millan Arias  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5038

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace el abogado DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, como apoderado judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO identificada con cédula No. 1.054.993.668 y T.P. No. 11.334 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 146 de 8 NOV 2017  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil de Calles  
Maribel Millan Arias Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00852  
Demandante: Coopeoccidente  
Demandado: Orlando Mosquera y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5035

En atención al escrito anterior, en el cual se solicita el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y los remanentes que quedaren en el proceso ejecutivo que se lleva en este Despacho. Como quiera que el despacho acató una solicitud en el mismo sentido, el Juzgado,

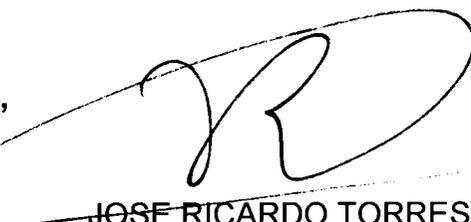
**RESUELVE:**

**LIBRAR OFICIO** por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Coopvifuturo contra José Fidel Bolaños Contreras y Orlando Mosquera, Radicación 27-2012-00679.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 198 de 8 NOV 2017  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jarama Torres Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2017-00290  
Demandante: Promoambiental Valle S.A ESP  
Demandado: Amparo Salazar Saavedra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 2285

En atención al memorial que antecede, no existiendo solicitud o embargo de remanentes y como quiera que la petición cumple con las formalidades de Ley, el Juzgado,

**DISPONE**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda.
3. **SIN** condena en costas.
4. **ORDENAR** el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial.
5. Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de 8 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Jorge Largo Ramirez  
SECRETARIA

542

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2014-00848  
Demandante: Banco Davivienda  
Demandado: Alicia Gonzalez Oviedo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5029

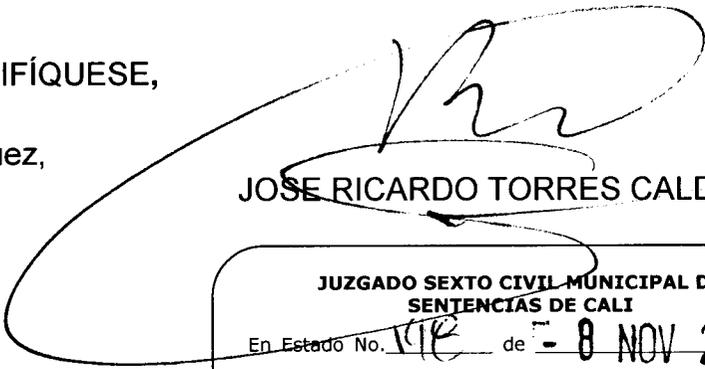
En atención al escrito anterior, proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el cual solicita se cancele el embargo del bien inmueble por incurrir en error al registrarlo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual informa que incurrió en error al registrar el embargo ordenado por este Despacho, debido a que el bien inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar.
- 2.- **CANCELAR** la medida de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada Alicia González Oviedo CC.31.258.169, con matrícula inmobiliaria 370-333217 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. VIE de 8 **NOV 2017** se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mónica Lina Lora Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2007-00963  
Demandante: Coomeva Cooperativa Financiera  
Demandado: Claudia V. Mondragon y otro  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 5027

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo del vehículo de placa CFR355 por valor de **\$6.470.000**, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 196 de hoy 5-8 NOV de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 2017

Juzgado de Ejecución  
Clara Rodríguez  
MARIA DEL MAR IBARGUEN RAZ  
María SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2009-01265  
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol  
Demandado: Carlos Alberto Molano Iquirá y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5028

En atención al escrito que antecede, y como quiera que el apoderado del ejecutante en coadyuvancia con el demandado Edinson Iván Becerra Ibarra llegaron a un acuerdo de pago, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LEVANTAR** la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado EDINSON IVAN BECERRA IBARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.512.354, en cuenta de ahorro, corriente, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier producto financiero, en las entidades financieras. En consecuencia dejar sin efecto la orden impartida mediante oficio 06-0233 del 31 de enero de 2017. Oficiar por Secretaría.

Se pone en conocimiento que la medida solo se levanta respecto al demandado anteriormente mencionado y continúa vigente con relación al demandado CARLOS ALBERTO MOLANO IQUIRA.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 1918 de 8 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2015-00185  
Demandante: Marco Tulio Murillo M.  
Demandado: Nancy Miriam David Angel  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5030

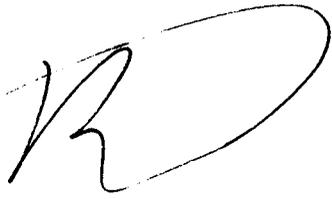
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Perito Avaluador hace aclaración del dictamen pericial presentado y da respuesta al requerimiento realizado por inquietud de la apoderada de la ejecutada..

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 196 de 5-8 NOV 2017,  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Calles  
Nancy Miriam David Angel Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00126  
Demandante: Arnoldo José Calero Cadavid  
Demandado: Carlos Arturo Fernández Astudillo  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5032

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-163070 y ficha catastral N° EO87600020000, propiedad del señor CARLOS ARTURO FERNANDEZ ASTUDILLO CC. 10.472.507, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 198 de 6 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Ciudad Municipales  
María Inés López Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2013-00473  
Demandante: Coop. Genesis. Vs. John Haymer Riascos Hurtado.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5027

Como quiera que el proceso se encuentre terminado por pago y existen títulos constituidos pendientes de devolución, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ORDENAR** por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del demandado JOHN HAYMER RIASCOS HURTADO con C.C. 14.473.368.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002085284	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 272.686,09
469030002092049	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 253.791,68

Total= \$ 526.477,77

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 1018 de hoy 8 NOV 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2016-00370  
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Laura Rodríguez García.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5026

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo solicitado,

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales que existan a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 113 de hoy 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Bogotá  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2004-00409  
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A. Vs Patricia Castrillón  
Jaramillo y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5024

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor de la señora PATRICIA CASTRILLON JARAMILLO con C.C. 34.508.961.

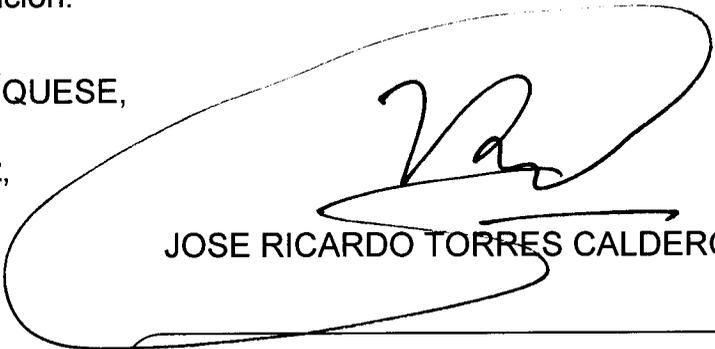
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002089023	8600341338	BANCO GRAN AHORRAR	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2017	NO APLICA	\$ 9.241.195,00

Total= \$9.241.195,00

2.- Efectuado el pago vuelva a despacho el proceso a fin de proceder con su terminación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 198 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

5- 8 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Emma Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2013-00292  
Demandante: Duvier Alberto Otalvaro. Vs. Carlos Andrés Benito Granados.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2280

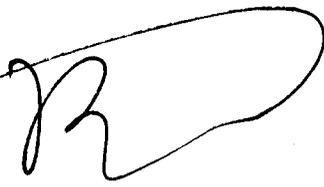
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 110-111 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 195 de hoy 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Inés Torres Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-01104  
Demandante: Promedico. Vs. Byron David Pantoja y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2279

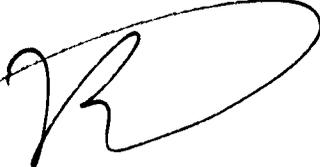
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 56-58 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 198 de hoy 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Lina Lora Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-01083  
Demandante: Banco Corpbanca S.A. Vs. Frieri Vallejo Amaury.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2281

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 42-43 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 190 de hoy 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuel María Cárdenas Pardo  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-1995-00070  
Demandante: Banco Industrial Colombiano  
Demandado: Aldelco Ltda.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 5033

En atención al informe verbal realizado por la asistente administrativa del área de notificaciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORREGIR** el numeral segundo del auto N°1064 del 16 de mayo de 2017, en el sentido de aclarar que las medidas cautelares aquí decretadas se dejan a disposición del Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme el embargo de remanentes que reposa en el expediente. Librense por la Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 106 de 8 NOV 2017,  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Municipalidad de Cali  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00065  
Demandante: Banco Colpatría S.A.  
Demandado: Faride Avalo Monsalve y otro  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 5034

Mediante escrito que antecede el Dr. Fulton Romeyro Ruiz González, conciliador del Centro de Conciliación Fundafas, informa que mediante Acta de Acuerdo No.05344 del 24 de octubre de 2017, se llegó a un acuerdo de pago con los acreedores.

Igualmente manifiesta que el acreedor hipotecario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. a través de su apoderado, comunica que recibieron por parte de la Compañía AXA Colpatría el pago del siniestro del seguro a consecuencia del fallecimiento del señor Luis Ángel Jiménez Varela, declarando a paz y salvo a la deudora insolvente, por lo tanto se excluyó al Banco Colpatría del trámite de insolvencia por el pago total de la obligación hipotecaria. En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGUESE** para que obre y conste el acuerdo de pago suscrito por la demandada FARIDE AVALO MONSALVE, que dio lugar a la terminación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de la entidad ejecutante para que en el término de la ejecutoria de este auto manifieste lo que a bien tenga sobre lo comunicado en el acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia de la señora Faride Avalo Monsalve.

Ejecutoriado este auto regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 190 de 1 - 8 NOV 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00347  
Demandante: Almacenes Si S.A. Vs Liliana Patricia Londoño.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5025

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo solicitado,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la cancelación de la orden de pago, si la tienen y proceda con la conversión de los depósitos judiciales Nos. 469030001375628 por valor de \$258.640,00, 469030001396017 por valor de \$129.320,00, así como también los demás que existan a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS con C.C. 66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100394	8903017539	ALMACENES SI SA SA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 300.000,00
469030002100395	8903017539	ALMACENES SI SA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 104.440,00

Total= \$ 404.440,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 198 de hoy 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela Londoño Ramírez  
SECRETARIA

84-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2016-00829  
Demandante: Coop. Comunidad. Vs. Gladys Villamarin de Montenegro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5029

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la togada que en auto 4008 del 28 de agosto de 2017 visible a folio 76 del presente cuaderno se despachó la solicitud presentada el 8 de agosto de los corrientes y revisado el portal del Banco Agrario se evidencia que el 25/09/2017 se constituyeron los mismos. Así las cosas esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE con C.C. 66.916.608.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002103845	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002103846	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002103847	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002103848	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002103849	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002103850	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00

Total= \$ 1.168.410,00

2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de COLPENSIONES, a fin de comunicarle que la medida de embargo del 30% de los dineros asignados a la pensión, informado por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No.3465 del 2 de diciembre 2016, sobre la demandada GLADYS VILLAMARIN DE MONTENEGRO c.c. 29.102.104, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia. Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

3.- **INSTAR** a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar igualmente el oficio dirigido al pagador a fin de evitar más traumatismos a la hora del pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI.

En Estado No. 198 de hoy - 8 NOV 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA de Ejecución Civiles Municipales  
Marta Jimenez Lopez-Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00951  
Demandante: Edgar Bejarano Vs. Milton Cesar López R.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5028

En atención a la solicitud que antecede y visto el oficio remitido por el Juzgado de origen, el Despacho procederá al pago del título convertido. Así las cosas,

**RESUELVE**

1.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. 1993 del 3 de agosto de 2017 remitido por el Juzgado de origen.

2.- ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago del título que a continuación se relaciona a favor del abogado HELMER CARDOZO CARDOZO con C.C. 16.607.922.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002100393	6068347	EDGAR BEJARANO	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2017	NO APLICA	\$ 172.129,00

Total= \$172.129,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 148 de hoy 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2011-00802  
Demandante: Edificadora Continental. Vs. María Helena Chaparro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2277

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 124-132 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

8 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Helena Chaparro  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2017-00167  
Demandante: Coop. Coobolarqui. Vs. Decio Angulo Viveros.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2278

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de crédito a folio 40-52 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

8 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Lasso Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2016-00283  
Demandante: Nayi Damaris Rojas Pajoy. Vs. Jhon Hamilton Ramirez Montanez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2283

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 28 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 198 de hoy - 8 NOV 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Jhon Carlos Ramirez  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2016-00426  
Demandante: Sermeqs S.A.S. Vs. Clínica Compostela S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2282

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 46-50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 198 de hoy - 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Beatriz Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2013-00289  
Demandante: Coop. de Desarrollo Solidario. Vs. Nelson Cardona Morales.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2284

Ha pasado a despacho el proceso, junto con poder conferido por el representante legal de la ejecutante e igualmente solicitud de terminación del proceso por haberse realizado acuerdo de pago con la parte pasiva. Así las cosas, el Juzgado, teniendo en cuenta que en auto precedente se ordenó el pago de títulos a favor del parte actora, hasta el saldo de la obligación, valor demostrado en la certificación expedida por el representante legal de ejecutante, así las cosas, el Despacho viendo que no existe solicitud o embargo de remanentes,

**RESUELVE**

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por transacción de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes. Previa verificación de que no existan remanentes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Ejecutoriada la presente procedencia procédase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 198 de hoy - 8 NOV 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mano Jimena Campo Ramiro  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2009-00345  
Demandante: Jhon Edward Mosquera Arias. Vs Elizabeth Vargas Ospina.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 5030

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, el Juzgado viendo procedente lo solicitado,

RESUELVE

**OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la devolución de los títulos descontados a la demandada ELIZABETH VARGAS OSPINA c.c. 66.856.394, y ordenando el pago a favor de su apoderada judicial JUAN CARLOS CASTAÑO PÉREZ c.c.16.483.928, o proceda a la conversión de los mismos, a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No: 148 de hoy 8 NOV 2017, se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Mara Lina Lora Ramirez  
SECRETARIA